

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: ANUNCIO RECLAMACION SEGUNDO EJERCICIO (221948) 22.02.09/2015/0001</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>207TV-O8TYI-RGJFA</b> Fecha de emisión: 14 de abril de 2016 a las 12:31:41 Página 1 de 8</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- VICESECRETARIA de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Conforme 13/04/2016 11:33</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 13/04/2016 11:33</p>



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES (ORDENANZA) PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (BOCM NÚMERO 293, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015)**

**ANUNCIO**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de ayudante de gestión y servicios comunes (ordenanza) para las instalaciones deportivas, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

« Respecto a la alegación contenida en el escrito presentado por D<sup>a</sup> ELENA FERNÁNDEZ DEL VALLE con fecha 2 de Abril de 2016 y N<sup>o</sup> Rgtr. de Entrada: 3881, en la que, tras exponer ampliamente la legislación aplicable al supuesto práctico, tal como debería haberlo hecho en el momento de la prueba practicada, solicita la anulación de la pregunta 2 del Supuesto práctico realizado: *"Indicar sobre el plano del edificio, cuáles serían las vías de evacuación más adecuadas para utilizar, tipo de iluminación y señalización que debería existir en los diferentes puntos del edificio y la forma de desalojar el mismo"* (un ejemplar del plano de cada una de las tres plantas del edificio se entregaba a cada aspirante, para la realización de esta segunda cuestión), por considerar que no se corresponde con las funciones propias del puesto de trabajo de Ordenanza-Conserje.

Analizando lo expuesto en la alegación presentada, hay que resaltar, en primer lugar que, en ningún caso se ha pedido, ni la elaboración de plano alguno, ni la interpretación del mismo, ni la elaboración de un Plan de Emergencia, sino demostrar unos conocimientos mínimos sobre las instalaciones deportivas municipales y la distribución de espacios de éstas, así como el Plan de Emergencia aprobado para cada instalación deportiva, que en caso del Ordenanza-conserje, su conocimiento es requisito imprescindible para realizar su trabajo, así como un conocimiento básico del modo de proceder del Ordenanza ante una anomalía o incidencia, como puede ser un incendio en el centro de trabajo (Plan de Emergencia aprobado), tal como está determinado expresamente en las Bases de selección aprobadas: *"Funciones: .....Custodia de edificios... Control en instalaciones y edificios....."* y en la Ficha del puesto de trabajo de la RPT vigente.

Asimismo, en el temario aprobado junto a las Bases de selección figuran dos temas sobre los que se basa el supuesto práctico planteado:

- **Tema 6.** Toponimia y callejero de Villanueva de la Cañada. Situación de los centros municipales y asistenciales. Sistema de transportes. **Planes de Emergencia y Evacuación. Nociones básicas de riesgos laborales y prevención de accidentes para ordenanzas.**
- **Tema 10. Instalaciones deportivas municipales. Distribución de espacios.** Realización de recados oficiales fuera y dentro del centro de trabajo. **Atención al público. Información de anomalías o incidencias en el centro de trabajo.**

**PLANES DE EMERGENCIA**

Nuestra legislación hace una aproximación a la protección de la integridad física de las personas ante situaciones de emergencia desde dos perspectivas o puntos de vista:

- Teniendo en cuenta posibles situaciones de emergencia que puedan afectar a los trabajadores en la realización de sus tareas laborales, cuya responsabilidad queda

DOCUMENTO Documentos públicos: ANUNCIO RECLAMACION SEGUNDO EJERCICIO (221948) 22.02.09/2015/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>207TV-O8TYI-RGJFA</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2016 a las 12:31:41</b> Página 2 de 8	FIRMAS 1.- VICESECRETARIA de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Conforme 13/04/2016 11:33	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/04/2016 11:33



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

determinada en el artículo **20** de la [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales \(LPRL\)](#).

- Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad de cualquier usuario de un centro o establecimiento. Responsabilidad determinada por la Ley 2/1985 de 21 de enero, sobre Protección Civil, y concretada en el [RD. 393/2007](#), de 23 de marzo, por el que se aprueba la **Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia**.

Ambas leyes determinan que es obligación de la **Administración**, respecto a los centros de titularidad pública, *garantizar la integridad física de las personas ocupantes de dichos centros*, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las posibles *situaciones de emergencia* que se puedan producir en ellos.

Todos los medios implicados en la gestión de las situaciones de emergencia –como los extintores, vías de evacuación, etc.- deben estar correctamente señalizados. A la hora de señalarlos se deberá tener en cuenta que:

- Existe obligación legal de señalización: el RD 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (*Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios: forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo rojo: el rojo deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal. Señales de salvamento o socorro: forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo verde: el verde deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal.*)
- Se identificarán de forma que quede asegurada su localización por parte de todas las personas. Para ello se usarán señalizaciones visuales y táctiles que se ubicarán a una altura adecuada.
- Se dispondrá de sistemas de señalización que sean compatibles con las diferentes discapacidades -por ejemplo, un sistema de alarma sonoro y luminoso- y complementarios entre sí.
- Se asegurará de que no existan obstáculos que impidan la percepción de las señalizaciones.

#### **PLAN DE AUTOPROTECCIÓN (PLAN DE EMERGENCIAS SI EL CENTRO NO LLEGA A 2000 PERSONAS DE AFORO PERMITIDO)**

Establece el marco teórico y funcional **para prevenir y controlar** los riesgos de las posibles **situaciones de emergencia** que se puedan dar en los centros.

Dicho plan debe ser **elaborado por el titular del centro: la Administración**, en el caso de centros públicos, pero debe ser conocido por todos los trabajadores del centro.

El Plan de Autoprotección trata de **capacitar a los titulares de los centros** a:

- **Identificar y evaluar los riesgos** que puedan generar una situación de emergencia
- Adoptar las acciones y medidas necesarias para la **prevención y control** de tales riesgos
- **Dar la respuesta adecuada** que reduzca la posibilidad de sufrir bajas humanas o materiales, si finalmente se produce dicha emergencia

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: ANUNCIO RECLAMACION SEGUNDO EJERCICIO (221948) 22.02.09/2015/0001</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>207TV-O8TYI-RGJFA</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2016 a las 12:31:41</b> Página 3 de 8</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- VICESECRETARIA de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Conforme 13/04/2016 11:33</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 13/04/2016 11:33</p>



Documento verificable en <https://rdm-ayto-villacanada.org> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**El contenido de dicho plan debe adaptarse al contenido mínimo que se recoge en el Anexo II del RD. 393/2007**

- Si ya existe elaborado un plan de autoprotección anterior, se deberá añadir aquella parte del Anexo II que no esté contemplada en el plan antiguo.
- Incluirá todos los procedimientos y protocolos necesarios para reflejar las actuaciones preventivas y de respuesta a la posible emergencia.

En este documento se contemplarán e incluirán los siguientes aspectos:

### 1. Clasificación de emergencias

La elaboración de los planes de actuación se hará teniendo en cuenta la gravedad de la emergencia, las dificultades de controlarla y sus posibles consecuencias y la disponibilidad de medios humanos.

En función de la gravedad de la emergencia, se suele clasificar en distintos niveles:

- **Conato de emergencia:** situación que puede ser controlada y solucionada de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencia o sector.
- **Emergencia parcial:** situación que para ser dominada requiere la actuación de equipos especiales del sector. No es previsible que afecte a sectores colindantes.
- **Emergencia general:** situación para cuyo control se precisa de todos los equipos y medios de protección propios y la ayuda de medios de socorro y salvamento externos. Generalmente comportará evacuaciones totales o parciales.

### 2. Acciones

Las distintas emergencias requerirán la intervención de personas y medios para garantizar en todo momento:

- La alerta, que de la forma más rápida posible pondrá en acción a los equipos del personal de primera intervención interiores e informará a los restantes equipos del personal interiores y a las ayudas externas.
- La alarma para la evacuación de los ocupantes.
- La intervención para el control de las emergencias.
- El apoyo para la recepción e información a los servicios de ayuda exterior.

Para lograr una correcta coordinación entre todos los estamentos actuantes ante una emergencia y dar eficacia y fluidez a las órdenes que darán lugar a la activación de las distintas acciones a tomar, es aconsejable centralizar en un centro de control la información y toma de decisiones durante el desarrollo de una situación de emergencia. Éste estará ubicado en un lugar accesible y seguro del edificio. En el mismo estarán centralizados los medios de comunicación

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: ANUNCIO RECLAMACION SEGUNDO EJERCICIO (221948) 22.02.09/2015/0001</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>207TV-O8TYI-RGJFA</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2016 a las 12:31:41</b> Página 4 de 8</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- VICESECRETARIA de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Conforme 13/04/2016 11:33</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 13/04/2016 11:33</p>



interior y exterior, números de teléfono importantes, centrales de alarma y en general toda la información necesaria durante una emergencia.

**3. Equipos de emergencia:** denominación, composición y misiones.

Constituyen el conjunto de personas especialmente entrenadas y organizadas para la prevención y actuación en accidentes dentro del ámbito del establecimiento.

En materia de prevención su misión fundamental consiste en evitar la coexistencia de condiciones que puedan originar el siniestro. En materia de protección, hacer uso de los equipos e instalaciones previstas a fin de dominar el siniestro o en su defecto controlarlo hasta la llegada de ayudas externas, procurando, en todo caso, que el coste en daños humanos sea nulo o el menor posible.

Para ello, deberán estar informados de la dotación de medios de que se dispone, formados en su utilización y entrenadas a fin de optimizar su eficacia.

Los equipos se denominarán en función de las acciones que deban desarrollar sus miembros.

**Jefe de Emergencia (J.E.)**

Es la máxima autoridad en el centro durante las emergencias. Actuará desde el centro de control (lugar donde se centraliza las comunicaciones) a la vista de las informaciones que reciba del resto de los jefes de planta.

- Es la máxima autoridad.
- Decidirá las actuaciones a realizar.
- Debe estar permanentemente localizable.

**Equipos de Primera Intervención (E.P.I.)**

Sus cometidos principal será combatir conatos de incendio con extintores portátiles (medios de primera intervención) en su zona de actuación (clase, planta, sector, etc.).

Todos los funcionarios de un centro de trabajo deberían poder actuar como EPI, debiendo poseer formación, teórica y práctica, en técnicas de extinción. Principalmente en utilización de extintores portátiles y sistemas fijos de extinción.

Para una mayor seguridad y eficacia, se recomienda que actúen en parejas. Un EPI debe intentar atajar un conato de incendio siempre que no ponga en peligro su propia integridad. De no ser posible una extinción segura, debe desistir en su intento y llamar a los servicios de extinción externos; bomberos.

Si no pueden controlar el incendio deben pulsar la señal de alarma para que se produzca la evacuación inmediata del centro. Es recomendable tener timbres de

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: ANUNCIO RECLAMACION SEGUNDO EJERCICIO (221948) 22.02.09/2015/0001</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>207TV-O8TYI-RGJFA</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2016 a las 12:31:41</b> Página 5 de 8</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- VICESECRETARIA de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Conforme 13/04/2016 11:33</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 13/04/2016 11:33</p>



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

alarma en todas las plantas del centro. Si no fuera así hay que diseñar otro mecanismo alternativo de notificación de alarma:

- A través de teléfonos móviles.
- Campanas.
- Medios humanos, etc.

**Ordenanza-conserje**

Entre sus funciones destacan:

- Preparar la evacuación, entendiendo como tal la comprobación de que las vías de evacuación están expeditas. Deberá abrir las puertas exteriores del centro, con el fin de facilitar la salida de los ocupantes del centro durante la evacuación del mismo.
- Dirigir el flujo de evacuación. Se asegurará de que todas las puertas y ventanas estén cerradas. Así se consigue sectorizar el espacio y disminuir el aporte de oxígeno lo que dificulta la expansión del incendio.
- Debe informar al Jefe de emergencia sobre la evolución de la incidencia.
- . Responsable de avisar a los servicios de extinción externos y facilitarles la entrada en el recinto.
- . Responsable de desconectar las instalaciones.

**Simulacros de evacuación**

La práctica habitual de simulacros de evacuación se encuadra dentro de las previsiones de un Plan General de Emergencia y representa sólo una parte, aunque muy importante, de lo que deberán ser las normas de seguridad de los centros, sin perjuicio de que cada Centro deba, en su momento, disponer de su propio Plan de Seguridad.

Con el supuesto práctico planteado se trataba pues, de aplicar la normativa básica a que se ha hecho referencia en la alegación presentada, y de marcar sobre tres planos de cada planta de la Piscina Cubierta las posibles vías de evacuación, así como la señalización lumínica y gráfica de emergencia y evacuación, que con un mínimo conocimiento superficial de las instalaciones municipales deportivas o su Plan de Emergencia aprobado, podría haberse realizado sin mayor problema, prueba de ello es que, más de la mitad de los aspirantes a la prueba han demostrado este conocimiento y superado la misma.

Respecto a la puntuación otorgada, el máximo total a puntuar son 10 puntos, por lo que, al tratar 3 cuestiones el supuesto práctico, se ha puntuado cada una de la siguiente forma:

1. FACTORES DE RIESGO. ¿Qué tipo de medidas preventivas fallaron o no se adoptaron? ¿Cuáles han sido los puntos en los que el Plan de Emergencia del centro ha fallado?

Artículos 20 y 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Contenido mínimo del Plan de Autoprotección o Emergencia para su implantación, según el Capítulo **8 del Anexo II del Real Decreto 393/2007**, de 23 de marzo, por el que se aprueba la **Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia:**

- 8.1 Identificación del responsable de la implantación del Plan.
- 8.2 Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: ANUNCIO RECLAMACION SEGUNDO EJERCICIO (221948) 22.02.09/2015/0001</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>207TV-O8TYI-RGJFA</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2016 a las 12:31:41</b> Página 6 de 8</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- VICESECRETARIA de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Conforme 13/04/2016 11:33</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 13/04/2016 11:33</p>



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

- 8.3 Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.
- 8.4 Programa de información general para los usuarios.
- 8.5 Señalización y normas para la actuación de visitantes.
- 8.6 Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.

El máximo valorado ha sido **3,33 puntos**, sobre la siguiente guía orientativa abierta de fallos:

- Perder la calma, correr y empujar durante la evacuación de un edificio o local en el que se ha producido una situación de emergencia.
- No informar a todas las personas que ocupan un edificio sobre el contenido del Plan de Emergencia y la forma de actuar ante una situación de alarma.
- Dejar objetos en las vías de evacuación del edificio, obstaculizando las salidas.
- No hacer caso del aviso de evacuación del edificio.
- Existencia de zonas del edificio en las que la señal de alarma no sea perceptible y donde pueda encontrarse gente en el momento de producirse la situación de emergencia.
- No realizar simulacros ni seguir cursos de formación que permitan asegurar la eficacia del Plan de Emergencia.
- Dar la orden de evacuación del edificio antes de que la persona responsable del Plan de Emergencia establezca las medidas que se deben tomar.
- Utilizar los ascensores durante la evacuación de un edificio.
- No dirigirse al punto de reunión previamente establecido por el Plan de Evacuación.
- Dejar el teléfono descolgado cuando se ha dado el aviso de desalojo del edificio.

2. Indicar sobre el plano de planta de la Piscina Municipal Cubierta, cuáles serían las vías de evacuación más adecuadas para utilizar, tipo de iluminación y señalización que debería existir en los diferentes puntos del edificio y la forma de desalojar el mismo. El máximo a puntuar ha sido de **3,34 puntos**. Por el número de salidas, las indicaciones sobre el plano de la planta sótano han sido valoradas con 1 punto como máximo, sobre la planta baja con 1,34 puntos como máximo y sobre la planta primera con 1 punto como máximo. Las indicaciones sobre esta cuestión fuera del plano también han sido valoradas.

3. Proponer medidas correctoras para evitar en lo sucesivo lo sucedido. El máximo valorado ha sido de **3,33 puntos**, con arreglo a la siguiente guía orientativa abierta, porque también se han valorado otras medidas correctoras no incluidas en la guía (uso correcto de los extintores, cierre de plantas altas por el comportamiento del fuego en un edificio, etc...):

- Se debe informar a todos los ocupantes de un edificio de cómo deben actuar ante una emergencia.
- Hay que realizar simulacros de evacuación al menos una vez al año, y participar activamente en ellos, para verificar su eficacia, detectar errores, etc...
- Las vías de evacuación se deben señalar, deben estar siempre despejadas y disponer de iluminación de emergencia.
- Durante la evacuación de un edificio nunca se deben utilizar los ascensores.
- Las puertas de salida que dan acceso a una vía de evacuación deben ser suficientes, anchas y abrirse en el sentido de la circulación.
- A partir del momento en que se dé la señal de alarma de emergencia, se deben colgar todos los teléfonos.
- Mientras dure una situación de emergencia o de evacuación, no se debe fumar.

DOCUMENTO Documentos públicos: ANUNCIO RECLAMACION SEGUNDO EJERCICIO (221948) 22.02.09/2015/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>207TV-O8TYI-RGJFA</b> Fecha de emisión: 14 de abril de 2016 a las 12:31:41 Página 7 de 8	FIRMAS 1.- VICESECRETARIA de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Conforme 13/04/2016 11:33	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/04/2016 11:33



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

- La evacuación de un edificio debe realizarse con orden, de prisa, pero sin correr, y dirigirse al punto de reunión fijado previamente.
- Está terminantemente prohibido volver al puesto de trabajo, en el caso de que al oír la señal de alarma, se esté alejado de él, al igual que retirar los vehículos de la zona de aparcamiento.
- Debe existir un equipo de primeros auxilios que pueda prestar ayuda a los posibles lesionados en un caso de emergencia o de evacuación.
- La dirección de la empresa debe designar un Jefe de Emergencias que coordinará todo el Plan de Emergencia y un Jefe de Intervención que coordinará a los equipos de 1ª y 2ª intervención.
- Deben existir equipos de 1ª intervención, cuyos componentes deben tener la formación y el adiestramiento necesarios en materia de seguridad, así como en riesgos propios de su puesto de trabajo que les permita controlar la emergencia.
- Deben existir equipos de 2ª intervención que actuarán cuando la emergencia no pueda ser controlada por los equipos de 1ª intervención. Estos deben conocer los procesos o lugares de riesgo de la empresa, apoyar a los servicios de ayuda externos e intervenir en el caso de tener que hacer frente al fuego u otra emergencia.
- La orden de evacuación, a ser posible, se dará a través de las instalaciones de megafonía, ya que ello permite concretar o matizar los mensajes pertinentes, así como asegurarse de que no quedan en un edificio áreas en las que la señal de alarma no sea perceptible; asimismo, los responsables de cada planta deben asegurarse de que todas las personas que están bajo su cargo han secundado la evacuación.
- Se deben establecer para cada zona, un mínimo de dos vías de evacuación, una principal y otra alternativa. En caso de tener que utilizar la vía alternativa, el Jefe de Emergencia lo comunicará por megafonía.
- Se deben conocer los edificios y sus instalaciones y disponer de planos de ellos, por plantas. Del mismo modo, hay que saber cuáles son los medios de protección existentes (extintores, sistemas de alarma, bocas de incendio, etc..) y garantizar su buen funcionamiento.
- Si se detecta una emergencia, se debe comunicar inmediatamente al responsable del Plan de Emergencia diciendo: quién informa, desde dónde informa, qué ocurre y dónde ocurre.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal Calificador, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- DESESTIMAR la alegación presentada por la aspirante D<sup>a</sup> ELENA FERNÁNDEZ DEL VALLE y , por tanto, no proceder a la anulación de la cuestión segunda del caso práctico planteado, al tratar específicamente de funciones propias del Ordenanza-Conserje el conocimiento de la distribución de espacios de las Instalaciones deportivas municipales y del Plan de Emergencias aprobado de este centro de trabajo, tal como figura en la ficha del puesto de trabajo de la RPT vigente, Bases de selección y temario aprobado junto a éstas: "**Funciones: .....Custodia de edificios.... Control en instalaciones y edificios.....**" y que los tres aspectos que aborda el caso o supuesto práctico planteado, se basan en la aplicación o desarrollo del conocimiento de dos temas incluidos en el temario aprobado:

- **Tema 6.** Toponimia y callejero de Villanueva de la Cañada. Situación de los centros municipales y asistenciales. Sistema de transportes. **Planes de Emergencia y Evacuación. Nociones básicas de riesgos laborales y prevención de accidentes para ordenanzas.**

DOCUMENTO Documentos públicos: ANUNCIO RECLAMACION SEGUNDO EJERCICIO (221948) 22.02.09/2015/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>207TV-O8TYI-RGJFA</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2016 a las 12:31:41</b> Página 8 de 8	FIRMAS 1.- VICESECRETARIA de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Conforme 13/04/2016 11:33	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/04/2016 11:33



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

- Tema 10. **Instalaciones deportivas municipales. Distribución de espacios.** Realización de recados oficiales fuera y dentro del centro de trabajo. **Atención al público. Información de anomalías o incidencias en el centro de trabajo.**

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de éste en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.»

Secretaria del Tribunal  
Firmado electrónicamente por  
Margarita Valero Granados